

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 010-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 26 de Enero del 2015

VISTO:

FIRAL TELEFÓNICA 319-25300

FI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, según artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 03-2016-GM/MVES, la Gerencia Municipal aprueba el Plan Anual de Contrataciones incluyendo a la "Adjudicación Simplificada N° 001-2016-CS/MVES, para la Adquisición de Material Granular para base para la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 200 Millas entre los tramos de la Av. Separadora Agro Industrial y la Av. Revolución, distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima - 248450", con el Valor Referencial de S/. 229,140.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 SOLES);

Que, el segundo párrafo del artículo 26° del citado Reglamento, señala "(...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE... (...);

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General . Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se observa de autos, que mediante Resolución de Alcaldía N° 898-2015-ALC/MVES se delega a la Oficina General de Administración la facultad de Aprobar las Bases de los Procesos de Selección;

Que, con Memorando N° 89-2016-GM/MVES de fecha 22 de Enero de 2016, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 01-2016-CS/MVES, para la "Adquisición de Material Granular para base para la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 200 Millas entre los tramos de la Av. Separadora Agro Industrial y la Av. Revolución, distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima - 248450", con el Valor Referencial de S/. 229,140.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 SOLES);

Que, con documento de vistos el Comité de Selección ha elaborado el proyecto de las Bases Administrativas del citado proceso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

OGA

OGA

OGA

OGA

OGA

OGA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 010-2016-OGA/MVES

Que, por lo expuesto, y habiéndose cumplido con lo dispuesto por las citadas 2016-CS/MVES, para la "Adquisición de Material Granular para base para la Obra: "Mejoramiento de la y la Av. Revolución, distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima - 248450";

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-; y en el Ordenanza N° 339/MVES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 01-2016-CS/MVES, para la "Adquisición de Material Granular para base para la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 200 Millas entre los tramos de la Av. Separadora Agro Industrial y la Av. Revolución, distrito de Villa El Salvador – Lima – Lima - 248450", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución, con el Valor Referencial de S/. 229,140.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 SOLES); incluido los impuestos de Ley, por la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección, presidido por el señor JAVIER ALEX BERNUY las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y 33ñ<CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD SE VILLA EL SALVADOR OFICINA CENTRA DE ADMINISTRACION

CPC FERNANDO REBATTA ROBRIGUEZ

GERENTE(E)

2 6 ENE 2016

01